

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 1996.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,  
Antonio Ángel Castro Cordobez.

## ANEXO I

La información a que se refiere el artículo 2 de la presente Orden deberá contener los siguientes datos:

- a) Departamento responsable de la iniciativa legal y su aplicación.
- b) Denominación del régimen de ayudas.
- c) Base jurídica (si se trata de un régimen en vigor: fecha de la autorización de la Comisión Europea; en caso de tratarse de un nuevo régimen: si sustituye a otro vigente o se regula por primera vez).
- d) Objetivo del régimen de ayudas y finalidad.
- e) Qué sectores, zonas o limitaciones pueden optar a las ayudas.
- f) Forma de la ayuda.
- g) Duración de las ayudas previstas.
- h) Créditos presupuestarios previstos.
- i) El Departamento responsable podrá, además, argumentar la compatibilidad de las ayudas con el Tratado de la Unión o con algún programa comunitario, o si existen regímenes similares a nivel nacional o en otra región o Estado de la Comunidad Europea.

## ANEXO II

### FICHA PARA AYUDAS INDIVIDUALIZADAS

1. Nombre de la empresa beneficiaria.
2. Entidad administrativa que concede la ayuda.
3. Norma legal de base y fecha de concesión.
4. Forma de ayuda:

- a) Subvención.
  - b) Crédito con tipo de interés reducido.
  - c) Bonificación de intereses.
  - d) Incentivos fiscales.
  - e) Otras (especificar).
5. Objetivo, finalidad y condiciones de aplicación.
  6. Especificar si anteriormente ha gozado de alguna ayuda de similares características.
  7. Otros datos.

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**409** *RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 1996, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se establece la celebración de una convocatoria extraordinaria en Módulos Profesionales y Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño experimentales suprimidos.*

El proceso de implantación de las enseñanzas profesionales reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, viene siendo en Canarias especialmente significativo. El número de Ciclos Formativos que se imparten en centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes ha ido en aumento desde el curso 1994-95 y seguirá así hasta la total implantación de estas enseñanzas. Este proceso lleva consigo la supresión de los Módulos Profesionales en aquellos centros donde se vienen impartiendo y que al tener carácter experimental cumplen así con su fin principal.

La implantación anticipada en el curso 1995-96 de Ciclos Formativos en un número determinado de centros en la Comunidad Autónoma de Canarias por Orden de 12 de mayo de 1995 (B.O.C. de 7 de mayo), ha llevado aparejada también la supresión de un importante número de Módulos Profesionales. Este hecho, junto a la inexistencia de normativa específica que regule las posibles equivalencias entre las áreas de los Módulos Profesionales experimentales y los Módulos Profesionales de los Ciclos Formativos, ha originado una situación especialmente desfavorable para aquellos alumnos y alumnas que habiendo cursado un Módulo Profesional experi-

mental en el curso 1994-95, y siendo éste suprimido, les hubiera quedado pendiente de superar una o más áreas.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto tercero de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 (B.O.E. de 5 de mayo de 1992), y con objeto de dar la mejor solución posible a esta situación, teniendo en cuenta lo dispuesto en cada una de las Ordenes Ministeriales que regulan los distintos Módulos Profesionales y la Resolución de 15 de junio de 1988, de la Secretaría General de Educación, por la que se dan instrucciones para la evaluación y calificación de los alumnos que cursan Módulos Profesionales, y en uso de las competencias y atribuciones conferidas por los Decretos Territoriales 212/1991, de 11 de septiembre, y 305/1991, de 29 de noviembre, esta Dirección General

#### RESUELVE:

Uno.- Los alumnos y alumnas que hayan cursado Módulos Profesionales o Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño experimentales en el curso 1994-95 suprimidos y tengan pendiente de superar una o más áreas de éstos, podrán presentarse a una convocatoria extraordinaria a celebrar en la tercera semana del mes de junio de 1996.

Dos.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior los centros procederán a realizar matrícula extraordinaria del 25 al 29 de marzo de 1996.

Tres.- Los centros enviarán a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa certificado de matrícula antes del 10 de abril de 1996.

Cuatro.- La jefatura de estudios de los centros fijará el calendario de fechas de celebración de esta convocatoria y orientará al alumnado sobre las posibles actividades de recuperación del área o áreas pendientes, recabando para ello la colaboración del/los seminario/s implicado/s.

Cinco.- Para el resto de los casos, cuando se proceda a suprimir un Módulo Profesional o Ciclo Formativo experimental de Artes Plásticas y Diseño, el alumnado perteneciente a la última promoción de los mismos, podrá presentarse a una convocatoria extraordinaria en el mes de septiembre del área o áreas que tuvieran pendientes de superar. Para ello la jefatura de estudios del centro proveerá el calendario de fechas en que se celebrará dicha convocatoria extraordinaria, siendo informados los/las interesados/as por el/la tutor/a del grupo.

Seis.- La Inspección educativa velará por el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución, informando a los centros sobre la misma a fin de que el alumnado afectado sea informado adecuadamente.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de febrero de 1996.- El Director General de Ordenación e Innovación Educativa, Carlos Tabares Santos.

**410** *RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 1996, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se anuncia convocatoria, por el procedimiento de concurso, para la concesión de subvenciones a las asociaciones de padres de alumnos y asociaciones de alumnos, de nueva creación, para gastos de funcionamiento.*

Cuando se entiende la educación como una tarea de colaboración entre todos los sectores que componen la Comunidad Escolar, éstos deben trabajar solidariamente para lograr el objetivo común de educar.

En esta concepción de la educación como una tarea de colaboración, el dótar a las asociaciones de padres y de alumnos de una infraestructura administrativa que les permita desarrollar la actividad que les es propia en condiciones adecuadas, es un objetivo fundamental que debemos -entre todos- conseguir, en el más breve plazo de tiempo posible.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, consciente de que la consecución de este objetivo permitirá garantizar la estabilidad en el funcionamiento de este tipo de asociaciones, consciente de que con ello se favorecerá la participación de los padres y de los alumnos y por tanto se conseguirá una mejora de la calidad educativa en nuestros centros y que con ello se ayuda a cimentar el modelo participativo de escuela que se intenta potenciar y en virtud de lo establecido en la Orden de 17 de enero de 1996, por la que se establecen programas educativos para la realización de actividades extraescolares a realizar por las Asociaciones de Padres de Alumnos, Asociaciones de Alumnos y sus respectivas Federaciones y Confederaciones, y se delegan competencias en la Dirección General de Promoción Educativa, resuelvo realizar esta convocatoria con arreglo a las siguientes bases:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan subvenciones para el año 1996 destinadas a gastos de funcionamiento para las aso-